

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tafir, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.514/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lidia Marcos Peyró, contra "Giroexpress, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Lidia Marcos Peyró, contra "Giroexpress, Sociedad Anónima", por un importe de 1.807,93 euros de principal, más 270,44 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este Juzgado con el número 48 de 2009 contra la misma deudora.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia

y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2803/0000/640698/08, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Giroexpress, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.512/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 242 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Muñoz Rodríguez y don Manuel Augusto Taveras Figueero, contra la empresa "Aplicaciones Morata, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de abril de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Muñoz Rodríguez y don Manuel Augusto Taveras Figueero, contra "Aplicaciones Morata, Sociedad Limitada", declaro nulo el despido y declaro extinguido el contrato de trabajo con efectos de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades, la primera de ellas como indemnización principal y la segunda como salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de hoy, con descuento, en su caso, de las que consten percibidas por salarios u otros ingresos sustitutivos del empleo perdido:

A don Andrés Muñoz Rodríguez: 27.169,92 euros como indemnización y 4.276,35 euros como salarios de tramitación.

A don Manuel Augusto Taveras Figueero: 6.244,50 euros como indemnización y 3.825 euros como salarios de tramitación.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia, definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aplicaciones Morata, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.477/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.644 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Espada Álvarez, don Santiago García López y don Rubén López Serrano Lamelas, contra "Instalaciones Soldair, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Rubén López Serrano Lamelas, don Sergio Espada Álvarez y don Santiago García López, como parte actora, que comparecen asistidos de letrado, y de otra, como demandada, "Instalaciones Soldair, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades, que habrán de ser incrementadas en el 10 por 100 de indemnización legal por mora:

A don Rubén López Serrano Lamelas: 2.814,30 euros.

A don Sergio Espada Álvarez: 2.922,84 euros.

A don Santiago García López: 2.014,75 euros.

Contra la presente sentencia, definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Soldair, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.386/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Moya García, contra doña Rosario Judith Quezada Villanueva, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de octubre de 2008, auto de fecha 16 de diciembre de 2008, providencia de fecha 26 de febrero de 2009 y providencia de fecha 9 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José Ángel Folguera Crespo.—En Madrid, a 27 de octubre de 2008.

Dada cuenta; a la vista de la demanda presentada del letrado don David Moya García, en reclamación de honorarios profesionales, contra doña Rosario Judith Quezada Villanueva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la misma para que en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución consigne 85,60 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 2803/0000/64/1369/08 abierta por este Juzgado en "Banes-to", entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare oposición.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado, y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

a) Despachar ejecución a instancias del letrado don David Moya García, contra doña Rosario Judith Quezada Villanueva, por la cantidad de 85,60 euros.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de doña Rosario Judith Quezada Villanueva que se hallen en su domicilio de la calle Luis Marín, número 12, primero derecha, de Madrid, librando a tal fin testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el mismo de mandamiento en

forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuera, el auxilio de las fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José Ángel Folguera Crespo.—En Madrid, a 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta; la anterior diligencia, y examinado el procedimiento, se observa que la anterior notificación de resolución de fecha 27 de octubre de 2009 fue entregada a la ejecutada doña Rosario Judith Quezada Villanueva en el domicilio que consta en las actuaciones y recogida por la misma, por lo que reitérese por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos dicha diligencia de notificación y embargo en el domicilio expresado, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en legal forma.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José Ángel Folguera Crespo.—En Madrid, a 9 de marzo de 2009.

Dada cuenta; y vistas las actuaciones, se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa "Eulen Servicios Sociosanitarios, Sociedad Anónima", perciba doña Rosario Judith Quezada Villanueva, apremiada en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a la referida empresa, bajo su personal responsabilidad, para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, se hiciera a la apremiada no sería válido (artículo 1.165 Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Rosario Judith Quezada Villanueva, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.475/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1.078 de 2005, ejecución número 76 de 2006, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Vacas Sánchez, contra la empresa "Gessco Seguridad, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Gessco Seguridad, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 14.226,25 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil", a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).